



RRE158/2: Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se modifican y corrigen las Normas para la Formalización de la Matrícula correspondiente al curso académico 2020/2021 aprobadas por Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 2 de julio de 2020

- Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 23 de julio de 2020, por la que se modifican y corrigen las Normas para la Formalización de la Matrícula correspondiente al curso académico 2020/2021 aprobadas por Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 2 de julio de 2020



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 23 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE MODIFICAN Y CORRIGEN LAS *NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021* APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 2 DE JULIO DE 2020.

Advertidos errores materiales en el texto de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/2021 aprobadas por Resolución del Rectorado de 2 de julio de 2020 (BOUGR nº 157, de 6 de julio), se procede a su corrección del siguiente modo:

Por ello este Rectorado ha resuelto:

Primero

1. Suprimir el epígrafe *Artículo 15 Simultaneidad* del índice por no corresponder al texto de la norma y, como consecuencia, reenumerar el resto de artículos.
2. Modificar el epígrafe del artículo 33 del índice en los siguientes términos: donde decía *Ayudas para cursar estudios de Doctorado* debe decir *Ayudas para los estudiantes de Programas de Doctorado*.
3. Suprimir en el artículo 5 apartado d) el inciso *en el caso de Estudios de Grado y Máster Universitario* quedando redactado como se indica a continuación:
d) Las solicitudes de matrícula para continuar estudios y las alteraciones formuladas fuera de plazo serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. En caso de ser concedidas solamente generarán el derecho a la prestación de servicios docentes posteriores al momento de su solicitud.
4. Modificar el artículo 9, apartado 7 para incluir los incisos 8 y 9 quedando redactados en los siguientes términos:
7. Durante el periodo de alteración de matrícula del primer semestre, darán derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados las solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas que se impartan anualmente y durante el primer o segundo semestre. Del mismo modo, durante el periodo de alteración de matrícula del segundo semestre, solo darán derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados las solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas de dicho semestre.
8. No serán objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos. No obstante, los estudiantes que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por haberse matriculado en otra Universidad y así se justifique documentalmente, tendrán derecho a la devolución de la totalidad de los precios públicos efectivamente ingresados.
9. Las solicitudes de anulación presentadas con posterioridad a la finalización de cualquiera de los periodos de alteración de matrícula de cada uno de los semestres no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación.
No obstante, la Gerencia de la Universidad, previo informe motivado del Administrador/a del centro académico, podrá acordar la devolución en los siguientes supuestos:
 - *Por causa imputable a la Universidad de Granada*
 - *Por causas de fuerza mayor*



- *En el caso de matrículas formalizadas con posterioridad a la finalización del primero de los periodos de alteración de matrícula. En este supuesto los estudiantes tendrán un mes desde la matrícula efectiva para la anulación de la misma con derecho a devolución de precios públicos.*

5. Suprimir en el artículo 10 apartado d) el inciso *en el caso de Estudios de Grado y Máster Universitario* quedando redactado como se indica a continuación:

d) Las solicitudes de matrícula para continuar estudios y las alteraciones formuladas fuera de plazo serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. En caso de ser concedidas solamente generarán el derecho a la prestación de servicios docentes posteriores al momento de su solicitud

Segundo

Facultar a la Secretaría General para proceder a la publicación en el BOUGR del Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente el curso académico 2020-2021.

